

2. *Configuración de instalaciones.*

Canales y dispositivos. Unidades de entrada y salida. Unidades de almacenamiento.

3. *Monitores.*

Definición y funciones. Interrupciones y semáforos. Planificación de canal y recursos. Tratamiento de memoria.

4. *Programa de servicio.*

Clasificación y función. Programas de utilidad. Autotests. Emuladores. Bibliotecario. Spool.

5. *Procesadores de lenguajes.*

Ensambladores. Compiladores. Precompiladores. Generadores de informes. Sistemas orientados hacia el problema.

6. *Estructura de la información.*

Listas lineales: Pilas y colas. Listas encadenadas. Listas ortogonales. Árboles.

7. *Ficheros secuenciales.*

Nociones generales. Organización secuencial. Variantes.

8. *Ficheros de acceso directo.*

Conversión de indicativo en dirección. Sinónimos. Algoritmos de tratamiento. Variantes.

9. *Bases de datos.*

Concepto. Niveles de organización. Tipos de sistemas. Recuperación de información.

10. *Lenguajes algorítmicos.*

Lenguajes formales. Análisis sintácticos. Generación de código.

11. *Lenguajes de alto nivel.*

Historia. Lenguajes orientados hacia el problema. Lenguajes orientados hacia la máquina. Lenguajes de aplicación general.

12. *Técnicas de programación.*

Técnicas elementales y de estilo. Previsiones de comprobación y corrección. Documentación.

13. *Programación estructurada.*

Estructuración de datos. Estructuración de programa. Análisis «top-Down».

14. *Diseño de aplicaciones.*

Concepto. Recogida de información. Análisis y documentación. Recuperación de errores. Mantenimiento y evaluación.

15. *Diseño de sistema.*

Definición. Sistema de aplicación general. Sistemas comerciales y científicos.

16. *Comunicación de datos.*

Redes. Estructuras. Teleproceso.

17. *Teoría de codificación.*

Definición de lo que es información. Codificación. Código detectores y correctores de errores.

18. *Seguridad de una instalación.*

Seguridad física. Seguridad lógica. Recuperación de la información. Restricción de accesos.

19. *Organización informática.*

Determinación de funciones. Reparto de responsabilidades. Control de desarrollo de proyectos.

20. *Aplicación de un ordenador a la resolución de problemas de gestión.*

«Stocks», compras y ventas. Personal. Administración. Estadísticas.

14226

RESOLUCION de la Universidad de La Laguna por la que se convoca oposición para cubrir 28 plazas de la Escala Auxiliar (turno libre) vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes veintiocho plazas de Auxiliares en la plantilla de la Universidad de La Laguna, y de conformidad con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado

por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las vacantes no reservadas a la Junta Calificadora d. Aspirantes a Destinos Civiles, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria1. **NORMAS GENERALES**1.1. *Número de plazas.*

Se convocan veintiocho plazas de Auxiliares, en turno libre, en las siguientes localidades:

En La Laguna, 21 plazas; en Las Palmas, 7 plazas.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. *Características de las plazas.*

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijarán de acuerdo con el Decreto 137/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por lo que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza, que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, Institucional o Local.

1.2. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio.—Contestar en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de ochenta respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria, siendo necesario para aprobar el mismo contestar correctamente, como mínimo, al sesenta y cinco por ciento de ellas.

Tercer ejercicio.—Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes, la cual deberá hacerse constar expresamente por el aspirante en la solicitud:

a) Taquigrafía.—Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas.—Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito, sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora de duración.

La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina, para la cual, así como para el primer ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir.

2. **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales.*

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente). Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad y la modalidad por la que opta en el tercer ejercicio.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo para el que haya sido nombrado, con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, en duplicado, al excelentísimo y Magnífico señor Rector de la Universidad de La Laguna, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal efecto se facilitará por la citada Universidad, adheriendo una fotografía en el original de la solicitud.

Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia, por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Laguna, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad de La Laguna, o bien por giro postal o telegráfico. Cuando el pago de los mismos se efectúe por giro postal o telegráfico, en dichos giros deberá figurar como nombre del remitente el del propio aspirante, quien, además, indicará en su instancia lugar, fecha y número del giro y acompañará a la misma fotocopia del resguardo de la imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de La Laguna aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» figurando el nombre y apellido de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. En la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad en quien delegue, quien lo presidirá, y por cuatro vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, el Gerente de la Universidad, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario de carrera de la Escala Administrativa del Organismo o del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, con destino en el Organismo, quien actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si dicho sorteo fuera necesario en orden a las características de la oposición.

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Tercer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será también de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de La Laguna para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de La Laguna los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en el que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.ª En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento,

según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de La Laguna se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Laguna, 15 de enero de 1979.—El Rector, Antonio Bethencourt Massieu.

ANEXO

Temario de Organización Administrativa

Tema 1. El Estado: Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases.

Tema 2. Los Poderes del Estado: El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.

Tema 3. Evolución del régimen político español desde 1912 a 1975.

Tema 4. El régimen político español actual. El nuevo orden constitucional.

Tema 5. La función legislativa en España. Carácter y evolución de las actuales Cortes. Funciones de las Cortes. Composición de las Cámaras. Los Diputados y Senadores.

Tema 6. La organización judicial española. Sus principales características.

Tema 7. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. Los Secretarios del Estado. El Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas.

Tema 8. La Administración Pública: Concepto y clases.—Las funciones administrativas.

Tema 9. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

Tema 10. La división territorial para la prestación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores Civiles. Otros órganos periféricos.

Tema 11. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 12. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.

Tema 13. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos Autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

Tema 14. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo del Estado. Otros órganos consultivos.

Tema 15. El Procedimiento Administrativo: Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.

Tema 16. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. El reflejo documental del procedimiento administrativo.

Tema 17. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

Tema 18. Derechos de los funcionarios. Los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas y la MUFACE.

Tema 19. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.

Tema 20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

Tema 21. Actividad económica de la Administración. Los Presupuestos Generales del Estado y los Presupuestos de las Universidades.

Tema 22. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos Internacionales.

Tema 23. El sistema educativo: Niveles educativos y clases de Centros. La administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. La Secretaría de Estado. La Subsecretaría. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

Tema 24. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias. La Administración Institucional. Los Organos consultivos.

Tema 25. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias. Organización administrativa.

Tema 26. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector y los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos Colegiados de Gobierno: El Patronato universitario.

14227 *RESOLUCION del Rectorado de la Universidad de Barcelona por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir cinco plazas a nivel de Titulados Técnicos Especializados, vacante en la plantilla de este Organismo.*

Vacantes cinco plazas de Titulados Técnicos Especializados en la plantilla de la Universidad de Barcelona, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única, dos del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, se resuelve cubrirlas con arreglo a las siguientes normas.

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan cinco plazas vacantes en la Escala de Titulados Técnicos Especializados para los servicios de este Organismo en Barcelona: Cuatro plazas de Programadores y una de Ingeniero Técnico Agrícola.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y emolumentos que figuren en el presupuesto de la Universidad de Barcelona. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2143/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de pruebas selectivas, en turno restringido, y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos sacados a suerte de un temario de 10 a 15 temas, que versarán sobre materias de la especialidad de que se trate, durante un tiempo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en un ejercicio de carácter práctico propuesto por el Tribunal, que versará sobre el trabajo correspondiente a la especialidad de que se trate.

La Universidad de Barcelona tendrá a disposición de los aspirantes a plazas de Titulados Técnicos Especializados la relación de las disciplinas correspondientes a cada campo y los programas con los temas que se consideren fundamentales en cada una de ellas.

Los ejercicios serán leídos en sesión pública por el aspirante. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

El Tribunal puntuará estos ejercicios según el siguiente baremo de calificaciones:

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para aprobar será preciso obtener una calificación de cinco puntos como mínimo.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para aprobar será preciso obtener una calificación de cinco puntos como mínimo.

La puntuación total de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a estas pruebas selectivas, turno restringido, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Haber cumplido dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Estar prestando servicios en la Universidad de Barcelona a nivel de Titulados Técnicos Especializados, como personal contratado, desempeñando funciones propias de esta Escala a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), y seguir prestandolos en la fecha de la publicación de esta convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, turno restringido, deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5).

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Barcelona.

3.3. Modelo de instancias.

Los aspirantes deberán presentar el modelo de instancia normalizado, por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno, en el momento en que se envíe por esta Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación se hará en el Registro General de la Universidad de Barcelona o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos.

El importe de los derechos para tomar parte en las pruebas selectivas, turno restringido, será de 1.000 pesetas.

3.7. Forma de abonar el importe.

El importe de dichos derechos se abonará en la Gerencia de la Universidad de Barcelona, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.8. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo